RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.069/2024, caratulado: “IBÁÑEZ, FABIOLA DEL VALLE - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud N° 733/14 efectuada por la Sra. IBÁÑEZ, FABIOLA DEL VALLE, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevándose el porcentaje de cobertura al 100%.

Que, tras un primer análisis de los datos aportados por la postulante y a la luz de lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la misma fue evaluada con 65,20 puntos (Solicitud N° 733/14), correspondiéndole el 60% del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, no obstante ello, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: “…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser revisados por el organismo, siempre que el usuario acredite circunstancias excepcionales que justifiquen su pedido”.

Que, en este marco, y por motivos de necesidad económica, la presentante interpuso el pedido de “reconsideración de subsidio” obrante a fs. 01 de autos, reafirmando la situación de extrema carencia por la que atraviesa y que le impide solventar los gastos de su hogar, solicitando la elevación del beneficio al 100%.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental adjunto a fs. 05/06, donde se dejó constancia de que el ingreso proviene de trabajo temporario e inestable, y dicho monto es insuficiente para cubrir las necesidades básicas esenciales del grupo familiar conviviente. No se declararon ni verificaron elementos de confort.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta, elevando el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios públicos en cuestión, a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 06/08/2025.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. IBÁÑEZ, FABIOLA DEL VALLE, con domicilio en Mzna. 34, Casa N° 1, Barrio San Ignacio, de la ciudad de Salta, identificada en EDESA S.A. bajo el NIS 3042444 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 100428, correspondiente al catastro N° 117879 de dicha ciudad, y en su mérito elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es hasta el 06/08/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025